

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de uno de julio de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número **01025/INFOEM/IP/RR/2014** interpuesto por el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Con fecha catorce de mayo de dos mil catorce, el C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante el **Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos**, Sujeto Obligado, una solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente **00152/ECATEPEC/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"Buenas tardes, por este medio solicito atentamente me informen sobre el número de plazas que constituyen la totalidad de la administración pública municipal, especificando para cada puesto número de plazas, nivel salarial, percepciones y deducciones, de acuerdo a archivo adjunto." (Sic)

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

En la respuesta a mi solicitud 00150/ECATEPEC/IP/2014 me refieren al sitio <http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/organigrama.php>, sin embargo en el mismo no puedo conocer el número de plazas para cada uno de los puestos que integran la administración pública

Recurso de Revisión 01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

municipal. Le reitero que requiero el número total de plazas para cada una de las direcciones o dependencias que conforman la administración pública municipal, y no sólo los mandos medios y altos. Envío también ejemplo. Gracias." (sic)

Asimismo, el entonces peticionario adjuntó a su solicitud de información el archivo denominado Ecatepec.zip que contiene, a su vez, los archivos "97266 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO R y "Solicitud analítico de plazas municipios 2014." de los cuales solo se inserta la primera hoja por obvio de repeticiones innecesarias, como se desprende a continuación:

Recurso de Revisión 01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

SOLICITUDES SAIMEX No. 37

"Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, solicito la información para 2013: -Plazas que componen la dependencia u organismo, señalando unidad responsable, descripción del puesto y número de plazas. -Plazas por relación laboral, por dependencia: personal de base, confianza, sindicalizado, honorarios -Nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal. -Tabulados de sueldos y salarios vigente. -Prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial. Se adjunta ejemplo".

R.

Ramo presupuestal	Gasto Corriente
Unidad responsable	Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Zona económica	B

Clave de la dependencia	201B0

Descripción del Puesto	# de plazas	Nivel Salarial	Percepciones y/o deducciones mensuales	Pago por hora (si es el caso)	Horas de trabajo diaria o semanal si es el caso	Total Mensual por Plaza
A G EV ESP	2	11	20,584.50			20,584.50
A G SERV	64	03	436,383.82			436,383.82
ABOG CONSU	8	18	117,536.50			117,536.50
ABOG DICT	16	18	221,872.44			221,872.44
AG EV ESP	1	11	9,550.30			9,550.30
ALMACEN	5	06	40,071.90			40,071.90
ANALIS AUX	21	11	201,666.00			201,666.00
ANALISTA A	48	18	692,911.34			692,911.34
ANALISTA B	17	17	232,093.50			232,093.50
ANALISTA C	27	15	323,908.90			323,908.90
ANALISTA D	24	14	259,465.78			259,465.78
ARCHIVISTA	3	05	21,931.60			21,931.60
ASESOR ADG	6	OA-R6	230,650.70			230,650.70
ASESOR BDG	9	OA-R5	263,479.10			263,479.10
AUD CONT	8	20	133,719.40			133,719.40
AUX ADMVO	7	05	50,433.40			50,433.40
AUX EDU ES	15	12	126,937.50			126,937.50
AUX ENF A	12	0	143,043.70			143,043.70
AUX ENF B	1	0	13,574.86			13,574.86
AUX EST	132	10	1,066,986.64			1,066,986.64
AUX JN	4	08	31,573.90			31,573.90
AX ALB TI	62	08	553,884.26			553,884.26
AX ALB TRI	11	10	102,895.82			102,895.82

Recurso de Revisión 01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

Con fundamento en el Artículo 61, Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por medio de la presente solicito la siguiente información para 2014:

- Número total de Plazas que componen la **Administración Pública Municipal** (Poder ejecutivo),
- Plazas que componen al Poder Ejecutivo, por dependencia/dirección, señalando unidad responsable. Descripción del puesto y número de plazas.
- Plazas por relación laboral, por dependencia: personal de base, confianza, sindicalizado, honorarios
- Nivel salarial por tipo de plaza y clave presupuestal.
- Tabulados de sueldos y salarios vigente.
- Prestaciones, compensaciones extras y deducciones aplicadas a cada nivel salarial.

Se adjunta ejemplo. Agradezco sus finas atenciones.

EJEMPLO:

Ramo presupuestal	(01) Secretaría de Gobierno
Unidad responsable	(15) Oficina del Gobernador
Zona económica	08

Clave de la dependencia		(025) Dirección general de recursos humanos
-------------------------	--	---

Descripción del puesto	# de plazas	Nivel salarial	Percepciones mensuales	Deducciones mensuales	Pago por hora (si es el caso)	Horas de trabajo diaria o semanal (si es el caso)	TOTAL MENSUAL POR PLAZA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL "A"	12	20	\$18,323.87	\$3,523.00			\$14,800.87
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"	20	45.2	\$15,895.86	\$2,322.15			\$13,573.51
ENLACE "B"	5	12	\$12,441.88	\$1,923.2			\$10,518.68
PROFESOR	10	2			\$80.00	45	2,700
Total	47						

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, el Sujeto Obligado dio respuesta a la petición hecha por el hoy recurrente en los siguientes términos:

*"ECATEPEC DE MORELOS, México a 23 de Mayo de 2014
 Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Folio de la solicitud: 00152/ECATEPEC/IP/2014*

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Hágase del conocimiento al Ciudadano Óscar Gerardo Correa Vega, que en atención a su solicitud con número de folio 00152/ECATEPEC/IP/2014, me permito muy atentamente informarle que: La información que solicita es visible en el portal electrónico

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/organigrama.php Lo anterior con fundamento en el Artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Sin más por el momento reciba un cordial saludo."

TERCERO. El veintisiete de mayo de dos mil catorce, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX interpuso el recurso de revisión, sujeto del presente estudio, en contra del acto impugnado y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se precisan.

Cabe destacar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que el hoy recurrente señala como acto impugnado:

"Me refiero a la solicitud 00152/ECATEPEC/IP/2014.." (Sic)

No obstante lo anterior, en términos del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto precisa que el acto impugnado es la respuesta del Sujeto Obligado.

Ahora bien, el ahora recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad los siguientes:

"Después de pedir 2 veces el analítico de plazas vigente de la administración pública municipal, que incluyera la TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, me remiten a http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/organigrama.php. Sin embargo, y como ya expliqué antes, en dicha liga se encuentran únicamente la información relativa a los mandos medios y altos, cuando requiero la información de todos los trabajadores que laboran en el municipio. Gracias.." (SIC)

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

CUARTO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado no rindió su informe de justificación para manifestar lo que a derecho le asistiera o conviniera

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **01025/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente Josefina Román Vergara, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que debe

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

reunir el recurso de revisión interpuesto, previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en virtud de las siguientes consideraciones.

El Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información el veintitrés de mayo de dos mil catorce; mientras que el recurso de revisión se presentó vía electrónica el veintisiete de mayo del año en curso, esto es, al segundo día hábil siguiente de haber recibido la respuesta del Sujeto Obligado

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información, la fecha en la que dio respuesta el Sujeto Obligado, así como en la fecha en la que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, este Órgano Garante advierte la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

TERCERO. Estudio y resolución del asunto. Como fue referido al inicio del presente ocreso, el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX requirió del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos la información relativa al número de plazas que constituyen la totalidad de la administración pública municipal, especificando para cada puesto el número de éstas, el nivel salarial, percepciones y deducciones conforme a los archivos que adjunta a modo de ejemplo.

Al respecto, el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Sujeto Obligado, en la respuesta a la solicitud de información, hizo del conocimiento del C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ésta se localiza en su página electrónica, en lo específico en el link <http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/organigrama.php>.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente recurso argumentando que después de pedir el analítico de plazas vigente que incluyera la totalidad de los trabajadores que laboran en la administración municipal, entiéndase como el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, lo remiten a la página electrónica <http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/organigrama.php>, en la cual únicamente se encuentra la información relativa a mandos medios y altos, cuando requirió desde un inicio la de todos los trabajadores.

Por ello, a fin de verificar la existencia de la información solicitada en inicio por el C. Oscar Gerardo Correa Vega, se consultó la página electrónica del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, ubicable en la dirección <http://www.ecatepec.gob.mx/transparencia/organigrama.php>, de la cual se aprecia

Recurso de Revisión 01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

que corresponde al tabulador de mandos medios y superiores, no así de todos los trabajadores del Sujeto Obligado, como se desprende de la imagen que se inserta a continuación:

www.ecatepec.gob.mx/transparencia/organigrama.php

Clasificación	Puesto	Remuneraciones							Fijas Anuales Aguinaldo (*)	Prima Vacacional (*)		
		Nivel Salarial	Fijas Mensuales				Total Bruto	Total Neto				
			Sueldo Base	Gratificación	Compensación							
Mandos Superiores	Presidente Municipal	7814	5,521.23	38,829.82	38,829.84	83,130.88	80,810.26	40 días	20 días			
	Síndico	7815	5,521.22	24,479.88	24,479.88	54,480.98	52,000.00	40 días	20 días			
	Regidor	7816	5,521.22	22,479.88	22,479.88	50,480.98	48,000.00	40 días	20 días			
	Director	7817	5,521.22	15,979.88	15,979.88	37,480.98	35,000.00	40 días	20 días			
	Subdirector	202	5,521.22	9,379.60	9,379.62	24,280.44	22,000.00	40 días	20 días			
	Comandante "A"	7824	4,608.73	9,143.72	9,143.74	22,896.18	20,899.22	40 días	20 días			
	Jefe de Departamento **	1800	Haz click aquí									
	Coordinador Administrativo **	3903	5,523.67	3,414.20	2,156.08	11,093.94	10,000.00	40 días	20 días			
		3903	1,666.83	2,504.86	2,573.30	6,744.98	6,460.52	40 días	20 días			
Mandos Medios	Jefe de Supervisores	7825	5,521.23	3,009.32	3,243.44	11,733.98	10,619.12	40 días	20 días			
	Jefe de Oficina	2001	1,666.83	3,934.40	3,934.40	9,535.62	9,000.00	40 días	20 días			
	Jefe de Oficina / Unidad **	2000	Haz click aquí									
	Coordinador "A"	3905	3,820.64	2,909.78	3,071.78	9,802.18	9,080.14	40 días	20 días			
	Coordinador **	3900	Haz click aquí									
	Subcoordinador **	3900	Haz click aquí									
		3300	2,635.91	2,657.34	2,333.06	9,826.30	9,202.32	40 días	20 días			
	Jefe de Turno **	3300	2,836.05	0.00	9,523.88	12,359.92	11,494.86	40 días	20 días			
		3300	2,635.91	3,732.62	3,844.40	12,421.92	11,556.14	40 días	20 días			
		3300	2,836.05	0.00	9,523.88	12,359.92	11,667.90	40 días	20 días			
		7200	2,836.05	0.00	6,119.92	8,955.96	8,522.64	40 días	20 días			
	Jefe de Turno **	7200	2,836.05	0.00	9,523.88	12,359.92	11,494.86	40 días	20 días			
		7200	2,836.05	0.00	9,523.88	12,359.92	11,667.90	40 días	20 días			
		7200	2,836.05	6,687.82	6,687.84	17,811.70	16,456.00	40 días	20 días			

Ahora bien, considerando que el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXen su solicitud de información requiere obtener información relativa al número de plazas de los trabajadores de la administración pública municipal, especificando para cada puesto el número de éstas, el nivel salarial, las percepciones y las deducciones, ello conforme a los archivos que el particular adjuntó a dicha solicitud.

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

En tal virtud y conforme al artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se colige que lo que desea obtener el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX es el documento donde conste el analítico de plazas.

Una vez precisado lo anterior, se procede al estudio de la naturaleza de dicha información en los términos siguiente:

En primer término, es de señalar que la Ley General de Contabilidad Gubernamental prevé en su artículo 61, fracción II que la federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y en específico en su presupuesto de egresos, entre otros aspectos, las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; precepto que es del tenor literal siguiente:

"Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

...

II. Presupuestos de Egresos:

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

...

Cuarto.- El Consejo Nacional de Armonización Contable emitirá las normas y formatos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental incluido en el presente Decreto a más tardar el último día hábil de febrero de 2013, con el objeto de que los entes públicos, presenten de manera progresiva la información financiera en los términos establecidos y cumplan en su totalidad con la presentación de la información, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Para el caso de los entes públicos municipales, éstos deberán cumplir con lo previsto en el Título Quinto de esta Ley, a más tardar el 31 de diciembre de 2014. Sin embargo, el consejo, a solicitud del ente público municipal interesado por conducto de la Secretaría de Finanzas o equivalente, podrá determinar, tomando en cuenta el tamaño poblacional, infraestructura y su insuficiente nivel de desarrollo institucional que será permisible una fecha distinta a la anterior para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el entendido de que dicho plazo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2015. De resultar procedente la solicitud a juicio del consejo, este deberá de publicitar la resolución y su justificación por los medios previstos en las obligaciones de transparencia de esta Ley. El consejo informará su resolución al Congreso de la Unión en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la misma.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior el consejo coordinará con las entidades federativas los apoyos y asistencia técnica que éstos requieran con el propósito de fortalecer su desarrollo institucional, infraestructura tecnológica y la conectividad necesaria para el cumplimiento de esta Ley.

(Énfasis añadido)

Por ello, conforme a los citados artículos se tiene que los Municipios deberán integrar en su respectivo presupuestos de egresos, entre otros aspectos, las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; obligaciones vinculadas con la transparencia y difusión de la información financiera que deberá integrarse a más tardar al día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Como se advierte de los preceptos a que se ha hecho referencia con antelación, la información materia de la solicitud debe estar considerada además de la Federación, por el Estado y Municipios, misma que deberá formar parte del correspondiente presupuesto de egresos.

Por ello, en primera instancia resulta conducente señalar la definición de presupuesto prevista en el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

"Artículo 285.- El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.

El gasto total aprobado en el Presupuesto de Egresos, no podrá exceder al total de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos.

En el caso de los municipios, el Presupuesto de Egresos, será el que se apruebe por el Ayuntamiento.

En la aprobación del presupuesto de egresos de los municipios, los ayuntamientos determinarán la remuneración que corresponda a cada empleo, cargo o comisión.

Cuando se trate de la creación de un nuevo empleo cuya remuneración no hubiere sido fijada, deberá determinarse tomando como base la prevista para algún empleo similar."

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

(Énfasis añadido)

Ahora, el **Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Fiscal 2014**, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” dieciséis de octubre de dos trece, en el Marco Conceptual numeral 1.2, define al presupuesto como:

“De acuerdo a lo que establece el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Presupuesto de Egresos es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba el Cabildo, conforme a la propuesta que presenta el C. Presidente Municipal, en el cual se establece el ejercicio, control y evaluación del gasto público de las Dependencias y Organismos Municipales, a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo Municipal, durante el ejercicio fiscal correspondiente. En otra perspectiva, el presupuesto puede definirse como “la expresión contable de los gastos de un determinado periodo, obteniendo los límites de autorización por parte del Cabildo para cumplir con los fines políticos, económicos y sociales y dar cumplimiento al mandato legal”.

Para efecto de este manual, el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado. Asimismo, constituye el instrumento operativo básico para la ejecución de las decisiones de política económica y de planeación.

El presupuesto público involucra los planes, políticas, programas, proyectos, estrategias y objetivos del municipio, como medio efectivo de control del gasto público y en ellos se fundamentan las diferentes alternativas de asignación de recursos para gastos e inversiones.

En el Municipio, el Presupuesto basado en Resultados (PbR), es un conjunto de elementos de planeación, programación, presupuestación y evaluación mediante los cuales se programan las actividades alineadas a la asignación del presupuesto, soportadas por herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario, incorporen sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, y que motiven a las dependencias generales, auxiliares y organismos del Ayuntamiento a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y la rendición de cuentas.

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

El PbR apoya la asignación objetiva de los recursos públicos para fortalecer las políticas, programas y proyectos para el desempeño gubernamental, a fin de que aporten mejoras sustantivas a las condiciones de vida de la sociedad. Por ello, busca maximizar los recursos para un mayor volumen y calidad de los bienes y servicios públicos.

El PbR pretende que la definición de los programas presupuestarios se derive de un proceso secuencia] alineado con la planeación — programación, estableciendo objetivos, metas e indicadores en esta lógica, a efecto de hacer más eficiente la asignación de recursos, considerando la evaluación de los resultados alcanzados y la manera en que las dependencias y entidades públicas ejercen los recursos públicos.

(Énfasis añadido)

De lo anterior, tenemos que el presupuesto es la estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del gobierno, necesario para cumplir con los propósitos de un programa determinado, el cual constituye un instrumento operativo básico para la ejecución para las decisiones de política, económica y de operación.

Ahora bien, en lo que toca a la normatividad aplicable en cuanto al Presupuesto de Egresos del Sujeto Obligado que nos ocupa se comenta lo siguiente:

La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**, establece en sus artículos 125 y 128 la obligación de los municipios promulgar y publicar el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día veinticinco de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha, previa propuesta para su discusión y dictamen.

Presupuesto que deberá incluir, como ya se precisó, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de la citada Constitución.

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Por su parte, el artículo 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone, entre otros aspectos, que los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

Las remuneraciones mínimas y máximas se determinarán con base en la población, los recursos económicos disponibles, el costo promedio de vida, el índice inflacionario, el grado de marginalidad, la productividad en la prestación de servicios públicos, la responsabilidad de la función y la eficiencia en la recaudación de ingresos, de acuerdo con la información oficial correspondiente.

Ahora bien, la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México** prevé las atribuciones de las autoridades municipales respecto de la aprobación, integración, aplicación y formulación del Presupuesto conforme a lo siguiente:

“Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

...

XVIII. Administrar su hacienda en términos de ley, y controlar a través del presidente y síndico la aplicación del presupuesto de egresos del municipio;

XIX. Aprobar anualmente a más tardar el 20 de diciembre, su Presupuesto de Egresos, en base a los ingresos presupuestados para el ejercicio que corresponda, el cual podrá ser adecuado en función de las implicaciones que deriven de la aprobación de la Ley de Ingresos Municipal que haga la Legislatura, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales.

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

Si cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el Presupuesto de Egresos referido, seguirá en vigor hasta el 28 o 29 de febrero del ejercicio fiscal inmediato siguiente, el expedido para el ejercicio inmediato anterior al de la iniciativa en discusión, únicamente respecto del gasto corriente.

Los Ayuntamientos al aprobar su presupuesto de egresos, deberán señalar la remuneración de todo tipo que corresponda a un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, determinada conforme a principios de racionalidad, austeridad, disciplina financiera, equidad, legalidad, igualdad y transparencia, sujetándose a lo dispuesto por el Código Financiero y demás disposiciones legales aplicables.

Las remuneraciones de todo tipo del Presidente Municipal, Síndicos, Regidores y servidores públicos en general, incluyendo mandos medios y superiores de la administración municipal, serán determinadas anualmente en el presupuesto de egresos correspondiente y se sujetarán a los lineamientos legales establecidos para todos los servidores públicos municipales.

Artículo 99.- *El presidente municipal presentará anualmente al ayuntamiento a más tardar el 20 de diciembre, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación.*

Artículo 100.- *El presupuesto de egresos deberá contener las previsiones de gasto público que habrán de realizar los municipios.*

Artículo 101.- *El proyecto del presupuesto de egresos se integrará básicamente con:*

I. Los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa;

II. Estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados;

III. Situación de la deuda pública.

El proyecto de presupuesto de egresos deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio."

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

De igual manera, los Ayuntamientos aprobarán anualmente a más tardar el veinte de diciembre el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio inmediato siguiente; dicho proyecto de presupuesto deberá realizarse con base en los criterios de proporcionalidad y equidad, considerando las necesidades básicas de las localidades que integran al municipio y contemplará los programas en que se señalen objetivos, metas y unidades responsables para su ejecución, así como la valuación estimada del programa; la estimación de los ingresos y gastos del ejercicio fiscal calendarizados y la situación de la deuda pública, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables al respecto.

Siendo importante destacar que por disposición de la Constitución Local el Presidente Municipal promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

Por otra parte, es de destacar que la **Ley de Planeación del Estado de México y Municipios** contempla las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de presupuesto, lo que se observa a continuación:

"Artículo 19.- Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:

...

VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;"

(Énfasis añadido)

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

De la interpretación al precepto anterior se advierte que compete a los Ayuntamientos integrar y elaborar el Presupuesto.

Por su parte, la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de México**, en su artículo 45, señala:

"Artículo 47.- Los Presidentes Municipales y los Síndicos estarán obligados a informar al Órgano Superior, a más tardar el 25 de febrero de cada año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya aprobado el Ayuntamiento correspondiente."

(Énfasis añadido)

Correlativo a lo anterior, los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal 2014, emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), establecen la integración del Presupuesto conforme a lo siguiente:

"Integración del paquete del Presupuesto Municipal 2014, para presentar al OSFEM:

I. Información que deberán enviar en forma impresa:

1. Oficio de Presentación.

2. Copia certificada del acta de cabildo u órgano máximo de gobierno.

3. Carátula del Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).

4. Carátula del Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).

5. Presupuesto de Ingresos Detallado (PbRM 03a).

6. Presupuesto de Egresos Global Calendarizado (PbRM 04c).

7. Tabulador de sueldos (PbRM 05).

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

8. *Programa Anual de Obras (PbRM 07a).*

9. *Programa Anual de Reparaciones y Mantenimientos (PbRM 07b).*

II. Información que deberán enviar Digitalizada y con Firma: (medio magnético)

1. *Carátula del Presupuesto de Ingresos (PbRM 03b).*

2. *Carátula del Presupuesto de Egresos (PbRM 04d).*

III. Información que deberá enviar en formato PDF: (medio magnético)

1. *Dimensión Administrativa del Gasto (PbRM 01a).*

2. *Descripción del Programa Presupuestario (PbRM 01b).*

3. *Metas Físicas por Proyecto (PbRM 01c)*

4. *Calendarización de Metas Físicas por Proyecto (PbRM 02a).*

IV. Información que deberá enviar en archivos “.txt”: (medio magnético)

1. *Presupuesto de Ingresos Calendarizado (PI00002014.txt)*

2. *Presupuesto de Egresos Detallado Calendarizado (PE00002014.txt)*

3. *Calendarizado de Metas Físicas por Proyecto (MC00002014.txt)*

4. *Carátula de Ingresos (CI00002014.txt)*

5. *Carátula de Egresos (CE00002014.txt)*

6. *Tabulador de Sueldos (TS00002014.txt)*

7. *Programa Anual de Obras (PAO0002014.txt)*

(Énfasis añadido)



Recurso de Revisión 01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

CONTENIDO GENERAL		FIRMAS REQUERIDAS*			
		AYUNTAMIENTO	ODAS	DIF	MAVICI
4	REPORTE DE ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19 20 Y21
5	RECIBOS DE HONORARIOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19 20 Y21
6	RELACIÓN DE CONTRATOS POR HONORARIOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19 20 Y21
7	RECIBOS DE NÓMINA DEL 01 AL 15 DEL MES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19 20 Y21
8	RECIBOS DE NÓMINA DEL 16 AL 30/31 DEL MES	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19 20 Y21
9	TABULADOR DE SUELDOS	N/A	N/A	N/A	N/A
10	DISPERSIÓN DE NÓMINA	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19 20 Y21
CONSECUTIVO		DISCO 5			
1	AUXILIAR DE INGRESOS	1,2,Y 3	11 Y 12	8 Y 9	18 Y 19 20 Y21
2	RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS	4	4	4	4
3	PÓLIZA DE INGRESOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19 20 Y21
4	PÓLIZA DE DIARIO	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19 20 Y21
5	PÓLIZA DE EGRESOS	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19 20 Y21
6	PÓLIZA CHEQUE	3, 4 Y 5	4, 5 Y 11	4, 5 Y 9	4,18 Y 19 20 Y21

* Ver nota al pie, al final de los formatos.
No aplica: N/A.

Recurso de Revisión 01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Subdirección de Fiscalización e Integración de Cuenta Pública
Departamento de Auditoría Financiera Trimestral y Mensual



**DISCO 4:
INFORMACIÓN DE NÓMINA:**

- 4.1 Nómina general del 01 al 15 del mes (PDF y Excel)
- 4.2 Nómina general del 16 al 30/31 del mes (PDF y Excel)
- 4.3. Reporte de remuneraciones de mandos medios y superiores (PDF y Excel)
- 4.4 Altas y bajas del personal (Excel)
- 4.5 Contratos por honorarios digitalizados (PDF)
- 4.6 Recibos de honorarios debidamente digitalizados (PDF)
- 4.7 Relación de contratos por honorarios (Excel)
- 4.9 Recibos de nómina del 01 al 15 del mes debidamente digitalizados (PDF)
- 4.10 Recibos de nómina del 16 al 30/31 del mes debidamente digitalizados (PDF)
- 4.11 Tabulador de sueldos (Excel)
- 4.12 Dispersión de Nómina

**DISCO 5
IMÁGENES DIGITALIZADAS:**

- 5.1.1 Auxiliares de Ingresos
- 5.1.2 Recibos oficiales de ingresos
- 5.1.3 Póliza de Ingresos
- 5.1.4 Póliza de Diario con su respectivo soporte documental
- 5.1.5 Póliza de Egresos con su respectivo soporte documental
- 5.1.6 Póliza de Cheques con su respectivo soporte documental

Nota 1: Es importante señalar que en cada salida de efectivo, se deberán integrar los documentos comprobatorios y justificativos del pago y para el caso de erogaciones por combustible, anexar las bitácoras correspondientes; así mismo tratándose de mantenimiento de parque vehicular.

Nota 2: Cada disco deberá contener exclusivamente la información solicitada en los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual.

Para el caso de Obra Pública, las pólizas deben de estar acompañadas de:

- Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento, Enajenación u Obra.
- Contratos o Convenios.
- Comprobantes Originales.
- En su caso, copia certificada del acta donde se aprueba el ejercicio del gasto por su Órgano de Gobierno.
- Entre otros documentos que marca el libro decimo segundo y su reglamento y las reglas de operación del recurso ejercido.

Conforme a lo arriba expuesto, el Presidente y el Síndico Municipal tienen la obligación de informar al OSFEM, a más tardar el veinticinco de febrero de cada

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

año, el Presupuesto de Egresos Municipal que haya sido aprobado por el Ayuntamiento, conforme a las disposiciones aplicables en la materia, así como en los Lineamientos para la entrega del Presupuesto Municipal 2014, emitidos por el OSFEM.

Atento a lo anterior, resulta claro que la información solicitada relativa al documento donde conste analítico de plazas debe formar parte del Presupuesto de Egresos del Sujeto Obligado, sin embargo, como quedo expuesto con antelación, el plazo para que el Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos dé cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental por disposición del artículo QUINTO Transitorio fenece al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce y considerando que tanto en la fecha de presentación de la solicitud de información como en la que se emite la presente resolución está transcurriendo el plazo para que el Sujeto Obligado de cumplimiento dichas, no es procedente ordenar su entrega.

No obstante ello, como ha quedado señalado con antelación, por disposición del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Presidente Municipal tiene como fecha límite para promulgar y publicar el Presupuesto de Egresos Municipal, y que en el presente caso sería el correspondiente al ejercicio 2014, a más tardar el día veinticinco de febrero del año en curso, debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha; presupuesto en el que se integra el tabulador de sueldos de todos los trabajadores –

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

servidores públicos- del Sujeto Obligado, documental con la cual podría quedar satisfecho el derecho de acceso a la información del hoy recurrente.

En mérito de lo expuesto, este Instituto como garante del acceso a la información y privilegiando el principio de máxima publicidad ordena la entrega del tabulador de sueldos de todos los trabajadores del Sujeto Obligado, el cual se integra al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, éste último por disposición de los artículos 2 fracciones V y XV, 3, 12, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le reviste el carácter de información pública de oficio y que debe obrar en sus archivos, por lo que se encuentra posibilitado a entregarla, tal y como lo señalan los artículos 11 y 41 del ordenamiento legal en cita.

Es por ello, que resulta oportuno señalar lo que disponen los artículos 2 fracciones V y XV, 3, 11, 12, fracción VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, referentes a la información pública:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a IV. ...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. a XIV. ...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados,

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u homólogos; ..."

Artículo 3.- *La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes." (SIC)*

Artículo 11.- *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.*

Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

...

VII. *Presupuesto asignado y los informes de su ejecución, en los términos que establece el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;*

Artículo 41.- *Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

(Énfasis añadido)

De la interpretación a los preceptos anteriormente citados, se desprende que es información pública la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, administren o se encuentre en su posesión en ejercicio de sus atribuciones, de ahí que se afirme que éstos solo podrán proporcionar aquella que se les requiera y que obre en sus archivos; la cual será accesible de manera permanente a cualquier

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que únicamente será restringida en aquellos casos en que esté clasificada como reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por el numeral 19 de la Ley de la materia.

Correlativo a lo anterior, resulta aplicable el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

“CRITERIO 0002-11”

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 32, 4,11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.”

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

(Énfasis Añadido)

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del recurrente, **ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, SUJETO OBLIGADO, ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00152/ECATEPEC/IP/2014** y dé cumplimiento a la resolución en términos de los Considerandos TERCERO y CUARTO.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Resulta **PROCEDENTE** el presente recurso de revisión y fundadas las razones o motivos de inconformidad hechos valer por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, por lo que se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se **ORDENA** al **Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Sujeto Obligado**, atienda la solicitud de información **00152/ECATEPEC/IP/2014** y en términos del Considerando TERCERO **HAGA ENTREGA** al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, **VÍA SAIMEX** de:

- El tabulador de sueldos de todos los trabajadores del Sujeto Obligado, que se integra al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014.

Recurso de Revisión	01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente:	Josefina Román Vergara

TERCERO. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los “LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha treinta de octubre de dos mil ocho, modificados mediante artículo CUARTO TRANSITORIO de los “Lineamientos por los que se establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán observar los sujetos obligados, para proveer la aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios” publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” de fecha tres de mayo de dos mil trece, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO al C. Oscar Gerardo Correa Vega, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo

Recurso de Revisión 01025/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Comisionado Ponente: Josefina Román Vergara

78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. AUSENTE EN LA VOTACIÓN LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA

(AUSENTE EN LA VOTACIÓN)
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO